

ANEXO IV.

**ACUERDO DE LA COTMAC DE EXONERACIÓN DE LA
EVALUACIÓN AMBIENTAL Y DE LA FASE DE AVANCE.**



(2011-09-26-certificado od 37 revision parcial pgo la matanza37)

ASTO. AC 26/09/2011

Las Palmas de Gran Canaria a 27 de septiembre de 2011

La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias en sesión celebrada el 26 de septiembre de 2011 en su sede de Las Palmas de Gran Canaria, adoptó, entre otros, el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 24.2 del Reglamento de Procedimientos de los Instrumentos de Ordenación del Sistema de Planeamiento de Canarias, aprobado por Decreto 55/2006, de 9 de mayo, **EXCLUIR DEL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA la Revisión Parcial del Plan General de Ordenación de La Matanza de Acentejo, en el ámbito de Suelo Urbano No Consolidado Puntillo del Sol (expte. 2011/0969),** al resultar previsible la ausencia de efectos significativos sobre el medio ambiente, ya que la ordenación pormenorizada del ámbito no sufre cambios y en la mayor parte del ámbito se han desarrollado las determinaciones que para él se recogen en el Plan General en vigor, así como por cumplimentarse los requisitos establecidos en la normativa anteriormente citada.

SEGUNDO.- EXONERAR DEL TRÁMITE DE AVANCE la Revisión Parcial de Plan General de Ordenación de La Matanza de Acentejo, en el ámbito del Suelo Urbano No Consolidado Puntillo del Sol, al cumplir los requisitos establecidos en la Disposición Transitoria Tercera número 4, de la Ley 19/2003, de 14 de abril y en el artículo 28.4 del Reglamento de Procedimientos de los instrumentos de ordenación del sistema de planeamiento de Canarias.

TERCERO.- Emitir el **INFORME** del trámite de consulta previsto en el artículo 11 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio y Espacios Naturales de Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, en sentido **CONDICIONADO** a que se redelimita el ámbito de la presente Revisión Parcial a los límites del Paisaje Protegido de Costa de Acentejo.

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de La Matanza de Acentejo y al Cabildo de Tenerife y publicarlo en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra el presente acto de trámite no cabe interponer recurso, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

La presente notificación se expide a reserva de los términos exactos que resulten de la ratificación del acta correspondiente, a tenor de lo previsto en el artículo 18.2 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, aprobado por Decreto 129/2001, de 11 de junio.



Bélgica Díaz Elías

Secretaria de la Comisión de Ordenación del Territorio y
Medio Ambiente de Canarias